



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 25/05/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500359231



20165500359231

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO

CARRERA 7A No. 15 - 35

RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13715 13725** de **11/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 13715 del 11 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA-OASISCOP LTDA**, identificada con N.I.T 830502107-5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 13715 Del 11 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA-OASISCOP LTDA**, con N.IT. 830502107-5

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **395102** de fecha **12 de marzo de 2014** impuesto al vehículo de placa **UVK050** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA-OASISCOP LTDA** identificada con el NIT. **830502107-5** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **510**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 13715 Del 11 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA-OASISCOP LTDA**, con N.IT. **830502107-5**

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **510**,

"Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
395102	12 de marzo de 2014	UVK050

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **395102** de fecha **12 de marzo de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA-OASISCOP LTDA** identificada con NIT. **830502107-5**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA-OASISCOP LTDA**, identificada con NIT. **830502107-5**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **510** esto es, "(...) **Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida. (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA-OASISCOP LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

RESOLUCIÓN No. 13715 Del 11 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA-OASISCOP LTDA**, con N.IT. **830502107-5**

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA-OASISCOP LTDA**, identificada con NIT. **830502107-5**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **510** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA-OASISCOP LTDA**, identificada con NIT. **830502107-5**, con domicilio en la ciudad de **RIOHACHA-GUAJIRA**, en la **CR 7A # 15-35**, teléfono **7281704**, correo electrónico **OASISCOOP@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 13715 Del 11 MAYO 2016

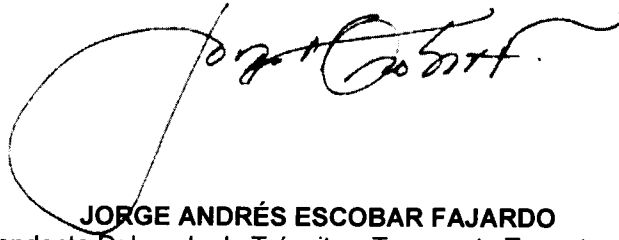
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA-OASISCOP LTDA**, con N.IT. 830502107-5

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 13715 del 11 MAYO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RESOLUCIÓN No. 13715 Del 11 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA-OASISCOP LTDA**, con N.IT. **830502107-5**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 395102

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	4	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
1	2	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	30	



Republica
de Colombia
Ministerio
de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA MORENOY - YOPAL KM 92 "EL CHARRE"

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

YOPAL

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO ☒

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	☒	CAMION
BUS	☐	MICROBUS
BUSETA	☐	VOLQUETA
CAMPERO	☐	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	☐	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	☐	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC 11521192

LICENCIA DE CONDUCCION

85010-10499231

EXPEDIDA

15-01-2013

VENCE

15-01-2016

NOMBRES Y APELLIDOS

LUIS MORENO BEAMUNEL

DIRECCION

KRA 9° # 4-51 BARRIO 3131042653

TELEFONO

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

LUIS MORENO BEAMUNEL

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

OAS COOP LTDA.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10000760545

13. TARJETA DE OPERACION

NO PORTA

RADON DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

SI JAVIERA BARRON PEREZ

ENTIDAD

SEIRA DE CAS

PLACA

093211

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CORRECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
EL YOPAL		

16. OBSERVACIONES

SE INMOVILIZA EN CONCORDANCIA CON EL CODIGO 587 CUANDO SE COMPROBABA LA INEXISTENCIA O FALTA DE LA DOCUMENTACION QUE SUSTENTA LA OPERACION DEL VEHICULO.

SE LE MANDA EL VEHICULO AL

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

SUPLENTE DE LA AUTORIDAD DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRUVEDAD DE JURAMENTO

de No. 1152192

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500315591



Bogotá, 11/05/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13715 13725 de 11/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 13704.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

472	Motivos de Devolución	Dirección al distribuidor Calle No. P.O. Box No.	No Existe "Número" No Registrado No Contactado Reportado Causurado
Dirección Externa No Reside		Calle No. P.O. Box No.	
310516 840071104 20460		Calle No. P.O. Box No.	
Centro de Distribución: Observaciones:			

14^a, in rapporto 1:1 da ranga 10002001 del 20
11^a, 12^a, 13^a, 14^a, 15^a, 16^a, 17^a, 18^a, 19^a, 20^a, 21^a, 22^a, 23^a, 24^a, 25^a, 26^a, 27^a, 28^a, 29^a, 30^a, 31^a, 32^a, 33^a, 34^a, 35^a, 36^a, 37^a, 38^a, 39^a, 40^a, 41^a, 42^a, 43^a, 44^a, 45^a, 46^a, 47^a, 48^a, 49^a, 50^a, 51^a, 52^a, 53^a, 54^a, 55^a, 56^a, 57^a, 58^a, 59^a, 60^a, 61^a, 62^a, 63^a, 64^a, 65^a, 66^a, 67^a, 68^a, 69^a, 70^a, 71^a, 72^a, 73^a, 74^a, 75^a, 76^a, 77^a, 78^a, 79^a, 80^a, 81^a, 82^a, 83^a, 84^a, 85^a, 86^a, 87^a, 88^a, 89^a, 90^a, 91^a, 92^a, 93^a, 94^a, 95^a, 96^a, 97^a, 98^a, 99^a, 100^a, 101^a, 102^a, 103^a, 104^a, 105^a, 106^a, 107^a, 108^a, 109^a, 110^a, 111^a, 112^a, 113^a, 114^a, 115^a, 116^a, 117^a, 118^a, 119^a, 120^a, 121^a, 122^a, 123^a, 124^a, 125^a, 126^a, 127^a, 128^a, 129^a, 130^a, 131^a, 132^a, 133^a, 134^a, 135^a, 136^a, 137^a, 138^a, 139^a, 140^a, 141^a, 142^a, 143^a, 144^a, 145^a, 146^a, 147^a, 148^a, 149^a, 150^a, 151^a, 152^a, 153^a, 154^a, 155^a, 156^a, 157^a, 158^a, 159^a, 160^a, 161^a, 162^a, 163^a, 164^a, 165^a, 166^a, 167^a, 168^a, 169^a, 170^a, 171^a, 172^a, 173^a, 174^a, 175^a, 176^a, 177^a, 178^a, 179^a, 180^a, 181^a, 182^a, 183^a, 184^a, 185^a, 186^a, 187^a, 188^a, 189^a, 190^a, 191^a, 192^a, 193^a, 194^a, 195^a, 196^a, 197^a, 198^a, 199^a, 200^a, 201^a, 202^a, 203^a, 204^a, 205^a, 206^a, 207^a, 208^a, 209^a, 210^a, 211^a, 212^a, 213^a, 214^a, 215^a, 216^a, 217^a, 218^a, 219^a, 220^a, 221^a, 222^a, 223^a, 224^a, 225^a, 226^a, 227^a, 228^a, 229^a, 230^a, 231^a, 232^a, 233^a, 234^a, 235^a, 236^a, 237^a, 238^a, 239^a, 240^a, 241^a, 242^a, 243^a, 244^a, 245^a, 246^a, 247^a, 248^a, 249^a, 250^a, 251^a, 252^a, 253^a, 254^a, 255^a, 256^a, 257^a, 258^a, 259^a, 260^a, 261^a, 262^a, 263^a, 264^a, 265^a, 266^a, 267^a, 268^a, 269^a, 270^a, 271^a, 272^a, 273^a, 274^a, 275^a, 276^a, 277^a, 278^a, 279^a, 280^a, 281^a, 282^a, 283^a, 284^a, 285^a, 286^a, 287^a, 288^a, 289^a, 290^a, 291^a, 292^a, 293^a, 294^a, 295^a, 296^a, 297^a, 298^a, 299^a, 300^a, 301^a, 302^a, 303^a, 304^a, 305^a, 306^a, 307^a, 308^a, 309^a, 310^a, 311^a, 312^a, 313^a, 314^a, 315^a, 316^a, 317^a, 318^a, 319^a, 320^a, 321^a, 322^a, 323^a, 324^a, 325^a, 326^a, 327^a, 328^a, 329^a, 330^a, 331^a, 332^a, 333^a, 334^a, 335^a, 336^a, 337^a, 338^a, 339^a, 340^a, 341^a, 342^a, 343^a, 344^a, 345^a, 346^a, 347^a, 348^a, 349^a, 350^a, 351^a, 352^a, 353^a, 354^a, 355^a, 356^a, 357^a, 358^a, 359^a, 360^a, 361^a, 362^a, 363^a, 364^a, 365^a, 366^a, 367^a, 368^a, 369^a, 370^a, 371^a, 372^a, 373^a, 374^a, 375^a, 376^a, 377^a, 378^a, 379^a, 380^a, 381^a, 382^a, 383^a, 384^a, 385^a, 386^a, 387^a, 388^a, 389^a, 390^a, 391^a, 392^a, 393^a, 394^a, 395^a, 396^a, 397^a, 398^a, 399^a, 400^a, 401^a, 402^a, 403^a, 404^a, 405^a, 406^a, 407^a, 408^a, 409^a, 410^a, 411^a, 412^a, 413^a, 414^a, 415^a, 416^a, 417^a, 418^a, 419^a, 420^a, 421^a, 422^a, 423^a, 424^a, 425^a, 4

4/2 | Servicios Postales
Nacionales S.A.
HTT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat: 01 8000
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Superintendenci
Dirección:Calle 37 No. 28B-21
la sociedad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento BOGOTÁ D.C.

Código Postal:1113113

Envio:RN579065605CC

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES EL OCA
Dirección: CARRERA 7A No. 1

Ciudad:RIOHACHA

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal:**Fecha Pre-Admisión:**

26/05/2016 16:05:24
 No Transporte Lic de carga 000200 del 21
 Fin ill Res Mensajeria Express 001067 del 0